



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de Julio de 2026

EDICION N° 11.417

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4251-V FIESTA PROVINCIAL DEL PACÚ ARROCERO

ARTÍCULO 1º: Institúyese la Fiesta Provincial del Pacú Arrocero, a realizarse anualmente en el mes de noviembre de cada año, teniendo como sede a la localidad de La Leonesa, cabecera del Departamento Bermejo.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial incorporará al calendario turístico de fiestas populares de nuestra Provincia, la celebración instituida por el artículo anterior, en todas las categorías que sean convenientes para su mayor difusión.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1763

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 25 de Julio de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-15255-Ae y la sanción legislativa N° 4.251-V; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.251-V, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:29/07/2026

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4249-A

PRÓRROGA LEY 2024-K

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2024-K (antes ley 7030), a partir del vencimiento del término dispuesto por la ley 4096-A.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO Nº 1766

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 25 de Julio de 2026

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2-2026-15242-Ae y la sanción legislativa Nº 4249-A y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, emanadas de la Ley Nº 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, corresponde proceder a su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4249-A, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:29/07/2026

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4246-G**

MODIFICACIONES A LA LEY 9-G, REGULACIONES SOBRE SEDACIÓN

ARTÍCULO 1º: Modifícase la ley 9-G -Reglamenta la Medicina y sus Ramas Auxiliares-, para adecuarla a las resoluciones 3099/2025 del Ministerio de Salud de la Provincia y 1254/2018 del Ministerio de Educación del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º: Incorpóranse los incisos a) y b) en el artículo 27 y modifíquese el inciso c) del artículo 29 de la ley 9-G -Reglamenta la Medicina y sus Ramas Auxiliares-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27: El ejercicio de la odontología tendrá por objeto:

- a) Prescribir, realizar y evaluar cualquier procedimiento de diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación integral de la persona, comprendiendo su sistema estomatognático, estructuras vecinas y según el riesgo de la intervención, su potencial alcance sistémico.
- b) Planificar y prescribir, en el marco de su actuación profesional, acciones tendientes a la promoción de la salud bucal y prevención de enfermedades del sistema estomatognático en individuos y poblaciones.

Estará a cargo exclusivamente de doctores en odontología, odontólogos o dentistas, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente.

ARTÍCULO 29:

- a)
- b)
- c) Solicitar la inmediata colaboración del médico cuando, en el ejercicio de su profesión, surja o amenace surgir cualquier complicación grave que comprometa el estado general del paciente.

Asimismo deberá solicitar la intervención de un profesional odontólogo capacitado y habilitado a tal fin, cuando la práctica requiera la administración de sedación consciente y ansiólisis mediante óxido nitroso-oxígeno, conforme a la normativa vigente y protocolos de seguridad establecidos por la autoridad sanitaria".

ARTÍCULO 3º: Incorpórase a la ley 9-G -Reglamenta la Medicina y sus Ramas Auxiliares- el artículo 29 bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29 bis: Sedación consciente en odontología. Autorízase la utilización de la técnica de sedación consciente mediante la administración de óxido nitroso-oxígeno en el ámbito odontológico, exclusivamente por profesionales odontólogos que acrediten capacitación específica y certificada.

La autoridad sanitaria provincial será la encargada de:

- a) Establecer los requisitos de formación y certificación.
- b) Aprobar los protocolos de seguridad, bioseguridad y monitoreo del paciente.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa.

La práctica deberá ajustarse a estándares científicos actualizados, garantizando la seguridad del paciente con el consentimiento informado".

ARTÍCULO 4°: Incorpórase el inciso h) al artículo 31 de la ley 9-G -Reglamenta la Medicina y sus Ramas Auxiliares- de acuerdo con lo siguiente

"ARTÍCULO 31:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h) Los profesionales odontólogos sólo podrán ejercer en:
 - 1) Consultorios o locales previamente habilitados, o en instituciones o establecimientos asistenciales, docentes o de investigación, públicos o privados, conforme las disposiciones de la autoridad sanitaria
 - 2) El domicilio del paciente, siempre que se cumplan las condiciones básicas de bioseguridad y se deje constancia en la historia clínica del motivo de dicha atención.
 - 3) Modalidad de teleodontología o teleasistencia, a través de plataformas digitales aprobadas por la autoridad competente, garantizando la confidencialidad, seguridad de los datos y consentimiento informado del paciente".
 - 4) Operativos comunitarios y móviles de salud bucal, organizados por instituciones públicas, universidades o entidades privadas autorizadas con habilitación sanitaria y protocolos de bioseguridad específicos".

ARTÍCULO 5°: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, el que deberá dictar la reglamentación necesaria para su implementación.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1765

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 25 de Julio de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-15335-Ae y la sanción legislativa N° 4246-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4246-G, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:29/07/2026

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4254-G

MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 3036-G -RÉGIMEN DE APADRINAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA SALUD-

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 10 de la ley 3036-G -Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10: Los benefactores que apadrinen proyectos aprobados en el marco de la presente ley y revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscriptos ante la Administración Tributaria Provincial, ya sea en el Régimen General o en el Régimen del Convenio Multilateral, podrán deducir de dicho impuesto el total del monto aportado en concepto de apadrinamiento. La deducción no podrá exceder el diez por ciento (10%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado por año calendario.

Cuando los aportes se destinen a proyectos de salud de alta complejidad -entendiéndose por tales aquellos vinculados a infraestructura sanitaria crítica, adquisición de equipamiento médico de alta tecnología, tratamientos especializados, medicina de alta complejidad o proyectos estratégicos definidos como prioritarios por la autoridad de aplicación-, el tope podrá elevarse hasta el doce por ciento (12%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado por año calendario, conforme con los criterios y condiciones que establezca la reglamentación.

La Administración Tributaria Provincial implementará la emisión del correspondiente certificado fiscal, el que habilitará la deducción del impuesto determinado prevista en el presente artículo, estableciendo las formalidades, condiciones y procedimientos necesarios para su instrumentación."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO Nº 1760

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 25 de Julio de 2026

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2-2026-15266-Ae y la sanción legislativa Nº 4254-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, emanadas de la Ley Nº 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, corresponde proceder a su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4254-G, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro – Mayol – Zdero

s/c

E:29/07/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Marcon Alejandra Edith, juez de primera instancia. Juzgado Civil y Comercial Nº 5, PROVINCIA DEL CHACO sito en Av. Paraguay Nº 449 Piso: 1, en los autos caratulados **"Maciel, Victoria Elisa c/ Salvador M. Rossi y Cia s/ Prescripcion Adquisitiva"** Expte. Nº **8709/25**. Atento lo peticionado, publíquense Edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, SALVADOR M. ROSSI & CIA., para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MARCON ALEJANDRA EDITH, DNI: 21930761, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 01/06/2026. Resistencia, 04 de junio de 2026. -

Maira Diamela Flores
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15585-AE

E:29/07 V:31/07/2026

EDICTO: La Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA Jueza de 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial Nº4 la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don SERGIO OSCAR NAVARRO, DNI 22.131.279 en los autos caratulados: **"NAVARRO, SERGIO OSCARS/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 2237/25, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 25 de Junio de 2026.-

Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-13986-AE

E:29/07/2026

EDICTO: DR. AGUIRRE, HUGO ORLANDO- JUEZ, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N 1, sito en calle Lavalle N 232, Planta Alta 1er Piso, de la ciudad de Villa Angela- Chaco, por UN (1) día se cita y emplaza a herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. MARIA ESTHER CORIA D.N.I. N 5.249.486, para que en el término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho

correspondan bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**CORIA, MARIA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPTE. N: 1.526, AÑO: 2.025, Villa Angela. 23 de diciembre de 2.025. FDO.: DRA. ASTRID ROCHA-SECRETARIO JUZGA DO DE PRI MERA INSTANCIA CI VIL Y COMERCIAL N I- TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - V ILLA ANGELA- CHACO. 19 de febrero de 2026.

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026-3925-AE

E:29/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, SECRETARIA N° 13, UBICADO EN CALLE GUEMES N° 609, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS: “**CETROGAR S.A. C/ BORDA, FELICIANO S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 8.233/08, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 1 de Agosto del cte. año, a las 10,15 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martillero), el inmueble identificado como: “Circunscripción II, Sección “D”, Chacra 278, Manzana 36, Parcela 18, Sup. 368,75 m2, (Avda. Rodríguez Peña N° 4.529) inscripto al Folio Real Matrícula N° 12.940/2, del Dpto. San Fernando. (Localidad de Barranqueras). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. DEUDAS: Munic. De Bras. \$ 345.197,41 por Tasas y Serv. y imp. Municipal al 02.03.26. SAMEEP: \$ 179.698,12 al 02.03.26. Catastro adeuda Plano de propiedad horizontal N° 20-122-87 y abonar sellado % 16.834,05 al 02.03.26. BASE: \$ 2.835.326,73 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal. Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo de la parte demandada. Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Comisión Martillero 6%, Señal 10% acto de subasta, saldo al probarse la misma. Para cualquier consulta al TE. 362472726. Resistencia, 29 de Junio de 2.026

María Del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

E 2-2026-15673-AE

E:29/07 V:03/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 a cargo de la Dra. Patricia Noemí Zamudio Juez Suplente, secretaria actuante, sito en French N° 166, Piso: 3 Localidad de Resistencia Dpto. San Fernando Provincia del Chaco, en los autos caratulados “**PINTO, LIDIA ELIZABETH S/ CAMBIO DE NOMBRE**” Expte. N° 925/2026-1-M.-Cg., cita y emplaza por el término de (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todas aquellas personas que consideren tener un interés legítimo o afectadas, a formular oposición a la acción de cambio de nombre solicitado por la Sra. LIDIA ELIZABETH PINTO, DNI N° 33.802.896 conforme a lo dispuesto por el Art 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial, en el lapso de dos meses. Resistencia, Chaco, 11 de junio de 2026.

Cecillia Inés Zacarias
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15760-AE

E:29/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días al Sr. **Juárez Sebastián Jorge**, D.N.I. N° 32.001.507, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo, (Actuación Electrónica N° E10-2026-8784-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 23 – Pc 05, Plan 20 viviendas, Programa Federal Plurianual de Construcción, de la Localidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:29/07 V:03/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Frías Vda. de Fonseca M.I** N° 0.599.602, la siguiente Resolución N° 0519 de fecha 14/05/2025 dictada en las Actuaciones Electrónicas N° E14-2023-2696/AE y E14-2023-2707/AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1574/85, rectificadora por su similar Resolución N° 253/2005, por el cual se le adjudica en venta a la Sra. María Frías Vda. de Fonseca M.I N° 0.599.602, el predio denominado como Parcela 165, Circunscripción XI, Dpto. Maipú, con una superficie de 158 has. 56 as. 18 cas. (anterior denominación Unidad Proyectada N°38, Subdivisión de la Legua C del Lote 11 de la Sección 1°), por disposición de la Ley de Tierras Fiscales artículos 32 inc. B) con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículos 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución

Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:27/07 V:31/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ, de la ciudad de Barranqueras, secretaria Nº 1 sito en Av. 9 de julio N.º5320, ordena CITAR por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROA JOSE DNI 7.533.539, y EMPLAZA por UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados, **ROA JOSE s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. Nº3033/26. bajo apercibimiento de Ley. - Barranqueras de Julio de 2026.

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-15761-AE

E:29/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco ROMERO** DNI Nº 7.511.177, la siguiente Resolución Nº 1074 de fecha 15/06/2023 dictada en el Expte Digital Nº E14-1961-651/E y asoc. a la actuación electrónica Nº E14-2022-1934/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Francisco ROMERO DNI Nº7.511.177, mediante Resolución Nº 0329 de fecha 23 de mayo de 2007, sobre el predio identificado como Fracción A de la U.P Nº 4 Subdivisión de la parcela 213 de la Circunscripción VII de la Zona “B” del Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 238 has. totales y aproximada conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (L. 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3º: Notificar a los señores Romero, Gustavo Francisco DNI Nº 33.016.076 con domicilio en Bº La represa, Planta Urbana – Miraflores y el Sr. Romero Rogelio DNI Nº 13.206.090 domiciliado en Pje. La Inventada-Miraflores como así también mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derecho de terceros interesados desconocidos por el organismo. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:27/07 V:31/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. ERNESTO PEDRO DANIEL SILVESTRI – Juez- Primera Instancia- en los autos caratulados: **“PIERONI, GUSTAVO OSCAR C/ NOVELTY S.A.S.; GIMENEZ, HORACIO GUILLERMO; GIMENEZ, LINO ALEJANDRO S/ DESPIDO, ETC.”** Expte. Nº 1515/24 que tramita ante Juzgado del Trabajo Nº 2 de la Ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco.- A tal efecto, se transcribe en su parte pertinente el proveído que así lo ordena: “Resistencia, 19 de junio de 2026... atento informe de ATP fecha 04/08/25, lo informado por la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 18/11/25- y oficio diligenciado de ARCA de fecha 15/05/26, como se pide notifiquese por EDICTOS el traslado de la demanda a NOVELTY S.A.S.- En consecuencia córrase traslado de la demanda y su contestación por el término de DIEZ-10-DIAS, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.P., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiesse a Boletín Oficial, Diario Local y/o Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley... Fdo: Dr. ERNESTO PEDRO SILVESTRI- Juez. Resistencia, Chaco 16 de Junio de 2026.-

Dra. Tamara M. Segovia

Secretaria

E 2-2026-15383-AE

E:27/07 V:31/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **“GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE Nº 586/2026-3-C. Secretaría a cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI: 27129570, ubicado en Lavalle 232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178, CUIT Nº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle

Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta por el art. 30 de la mencionada ley. 5º) HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y 35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 a las 9:30 hs., para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo... Conste, Secretaría. Publíquese por 5 días. Villa Ángela, Chaco 14 Julio de 2026.

Slanac Erica Albertina

Secretaria

E 2-2026-15195-AE

E:24/07 V:03/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rito Salvador TALAVERA** M.I Nº 10.781.912, la siguiente Resolución Nº 0326 de fecha 14/04/2026 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1993-411/E y actuación electrónica Nº E14-2024-5651/Ae, que dice **ARTÍCULO 1º:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 0061/96, a favor del Sr. Rito Salvador TALAVERA M.I Nº 10.781.912, sobre la Unidad Proyectada Nº3, Subdivisión Lote 1, Sección 3ra., Departamento Maipú, con superficie aproximada de 73 Has., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:24/07 V:29/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ERARDO FRANCISCO MACHUCA**, DNI Nº 36.979.350 (argentino, con instrucción, soltero, jornalero, nacido el 10/03/1993 en la localidad de Qutilipi, hijo del Antonio Machuca y de Francisca Escalante), domiciliado en Barrio Solcalderon de esa localidad, que en los autos: "SOTO ROBERTO RAMÓN - MACHUCA GERARDO FRANCISCO S/ ABIGEATO", Expte. Nº 10398/2021-2, Sec. Nº 4, a Orden Sigi Nº 287 del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION Nº 151.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de julio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "**SOTO ROBERTO RAMÓN - MACHUCA GERARDO FRANCISCO S/ ABIGEATO**", Expte. Nº 10398/2021-2, Sec. Nº 4, y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de GERARDO FRANCISCO MACHUCA, DNI Nº 36.979.350 (argentino, con instrucción, soltero, jornalero, nacido el 10/03/1993 en la localidad de Qutilipi, hijo del Antonio Machuca y de Francisca Escalante), domiciliado en Barrio Solcalderon de esa localidad, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolizar. Registrar. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFICAR. Firmantes: ZAMATEO FANNY ALICIA (JUEZ/A DE CAMARA); Firmante: ABRAMCZUK CLAUDIA ANDREA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de julio de 2026.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45455417, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1997, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: TOLEDO, JOSE MARIA 0 Barrio Rubita calle Toledo y 27, Casa 14 Ó AV CASTELLI Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de AGUIRRE, RUBEN DARIO y ZAYAS, ALBA CRISTINA, Prontuario Prov. 56894-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. Nº 33404/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 351/25 de fecha 06/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE, ya filiado, por los delitos de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA, ROBO CON ARMA Y ENCUBRIMIENTO previsto y penado en el art. 166, inc. 2, 1er párrafo en función con el art. 42; art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 277, inc. 1º letra c); todos en función con el art. 55; todos del Código Penal, a la PENA

ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ...; requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 10, en la presente causa Nº 6345/2020-1, caratulada: "AGUIRRE, NICOLAS DARIO; AGUIRRE, RENZO MAXIMILIANO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA"; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 7/25, de fecha 14/2/2025, de la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "**AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ ROBO A MANO ARMADA**", EXPTE. Nº29285/2024-1 y su agregada por cuerda Nº20506/2017-1 caratulada: "AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ ENCUBRIMIENTO", sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 de esta ciudad, bajo Expte. Nº6260/2025-1. Sin costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme CARLA SOLEDAD MIRAS (DNI Nº 31.904.527, argentina, nacida el 02/05/1984, en Quitilipi, soltera, ama de casa, instrucción primaria incompleta, hija de Magdalena Recche y de padre desconocido, domiciliada en Casco S/N Quinta 11 de la localidad de Quitilipi), en los autos caratulados: "**MIRAS CARLA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" EXPTE. Nº 6765/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 45 de fecha 02/06/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a CARLA SOLEDAD MIRAS, de circunstancias personales ya consignadas, autora responsable del delito Facilitación a la Prostitución (art. 125 bis, en función del art. 126 inc. 2 del C. Penal); condenando a la misma a cumplir la pena de CINCO AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuada del pago de la Tasa de Justicia...." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Julio de 2026.

Dr. Luis Agustín Giménez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/07 V:29/07/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SURCOTECH S.R.L

EDICTO -Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. Nº E-3-2026-54604-Ae, se hace saber por un día, que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 20 de Junio de Dos Mil Veintiséis, ENTRE: VICTOR OSCAR SCHULTZ, con Documento Nacional de Identidad número 23.340.582, CUIT Nº 20-23340582-6, argentino, mayor de edad, nacido el 14 de Enero de 1974, casado en primeras nupcias con Mariana Lorena Otero, de profesión comerciante, con domicilio legal y especial en avenida San Martín Nº 375 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco; y MARIANA LORENA OTERO, con Documento Nacional de Identidad número 27.207.110, CUIT Nº 27-27207110-7, argentina, mayor de edad, nacida el 30 de Abril de 1979, casada en primeras nupcias con Víctor Oscar Schultz, de profesión comerciante, con domicilio legal y especial en Avenida San Martín Nº 375 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco; han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "**SURCOTECH S.R.L**", estará domiciliada en Avenida San Martín Nº 375 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, y su objeto será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios: Prestación de Servicios de Actividades Agrícolas con Maquinarias. El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas sociales de valor Pesos Mil (\$1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: 1) Víctor Oscar Schultz, con quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1000), en dinero en efectivo. 2) Mariana Lorena Otero, con quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1000), en dinero en efectivo. En este acto integran el veintiséis (26) por ciento en dinero en efectivo, representando un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000); y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, desde la inscripción del presente contrato. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. El cargo de Socio Gerente será ocupado por Víctor Oscar Schultz, con CUIT Nº 20-23340582-6 y Mariana Lorena Otero, con CUIT Nº 27-27207110-7.-Resistencia 21 de julio de 2026. –

C. P. María Inés Vallejos
Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15492-AE

E:29/07/2026

>*<

INNOVA DIAGNOSTICOS S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-55174-AE – INNOVA DIAGNOSTICOS SAS s/ Inscripción Modificación de Contrato Social**”, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios celebrada el día 10 de junio de 2026 se aprobó la modificación de los Artículos 6 y 8 del contrato constitutivo de la sociedad y se agregó el Artículo 15 al mismo. Los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 6°: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto realizar, en cualquier punto de la República o en el extranjero, de manera exclusiva, las actividades que se corresponden con las incumbencias propias de un Laboratorio de Análisis Bioquímicos, como ser: la prestación de servicios de análisis clínicos, pruebas de laboratorio y diagnóstico bioquímico para pacientes, profesionales de la salud e instituciones médicas, hospitalarias y sanatorias. Además, la sociedad se podrá dedicar a la investigación y desarrollo en el campo de la bioquímica, incluyendo la búsqueda de nuevas técnicas de análisis, investigación básica y aplicada en colaboración con instituciones académicas, públicas y privadas. Podrá brindar asesoramiento técnico a bioquímicos, médicos, y todo profesional y entidades públicas y privadas vinculados al campo de la salud en relación a la actividad diagnóstica bioquímica. La sociedad reconoce expresamente su sujeción al poder de policía profesional del Colegio Bioquímico del Chaco, en los términos de la Ley 429-G, su reglamentación y el Reglamento de Formas Asociativas de Profesionales Bioquímicos, sometiéndose a sus facultades de registro, fiscalización, contralor y régimen disciplinario respecto del ejercicio profesional comprendido en el presente objeto. Artículo 8°: AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, y se decidirá por acuerdo de accionistas sin requerirse nueva conformidad administrativa. Las acciones de la sociedad sólo podrán transferirse, por cualquier título, a profesionales bioquímicos con matrícula vigente ante el Colegio Bioquímico del Chaco, en condiciones compatibles con los requisitos de integración exigidos por el Reglamento de Formas Asociativas de Profesionales Bioquímicos. Toda transferencia deberá ser comunicada al Colegio Bioquímico del Chaco en los términos y plazos previstos en el Artículo 15° del presente instrumento. Artículo 15°: COMUNICACIONES Y APROBACIONES ANTE EL COLEGIO BIOQUÍMICO DEL CHACO. La sociedad se obliga a comunicar al Colegio Bioquímico del Chaco, dentro de los diez (10) días de producida, toda modificación relativa a: a) composición societaria; b) participaciones; c) dirección técnica; d) denominación; e) establecimientos integrantes de la sociedad; f) transformación, fusión, escisión o disolución; y a recabar la aprobación previa del Consejo Directivo de dicho Colegio cuando la modificación altere condiciones esenciales de la autorización, todo ello de conformidad con el Reglamento de Formas Asociativas de Profesionales Bioquímicos y sus modificatorias. Resistencia, 23 de Julio de 2026.-

C. P. María Inés Vallejos
*Jefe a/c. Dpto. Sociedad de
 responsabilidad Limitada*

E 2-2026-15624-AE

E:29/07/2026

>*<

BH CAMPO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en **Expte. N.º E3-2026-58153-AE caratulado “BH CAMPO S.A.S. s/ Inscripción de Contrato social”**, se hace saber por un día que, mediante Instrumento Constitutivo celebrado el día 11 de junio de 2025, la señora **IVANNA NOEL COPP**, argentina, Documento Nacional de Identidad N.º 33.653.514, CUIT N.º 27-33653514-5, nacida el 13 de febrero de 1988, de profesión ingeniera agrónoma, soltera, con domicilio en calle Chacabuco N.º 240 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; y el señor **KEVIN COPP**, argentino, Documento Nacional de Identidad N.º 39.177.486, CUIL N.º 20-39177486-3, nacido el 16 de abril de 1996, de profesión abogado, soltero, con domicilio en calle Chacabuco N.º 240 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará **BH CAMPO S.A.S. DOMICILIO SOCIAL:** La sociedad tendrá domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, y establece su sede social en calle Chacabuco N.º 240 de dicha ciudad. **PLAZO DE DURACION:** Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogado por decisión de los accionistas. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de dichas actividades; industrializar los procesos de elaboración de sus derivados, productos, subproductos y demás bienes provenientes de las actividades agropecuarias señaladas; comercializar las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas; e importar y exportar todo tipo de productos vinculados con el objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, desarrollar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades comprendidas en su objeto podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000), representado por TREINTA Y DOS MIL (32.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción. La señora **IVANNA NOEL COPP** suscribe dieciséis mil (16.000) acciones, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000), y el señor **KEVIN COPP** suscribe dieciséis mil (16.000) acciones, equivalentes

a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000). El capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad mediante aportes de bienes, acreditándose tal situación mediante Inventario de Inicial certificado por CPCE.- **ORGANO DE ADMINISTRACION:** Se designa como Administrador Titular y representante legal de la sociedad al señor KEVIN COPP, argentino, Documento Nacional de Identidad N.º 39.177.486, CUIL N.º 20-39177486-3, nacido el 16 de abril de 1996, de profesión abogado, soltero, con domicilio en calle Chacabuco N.º 240 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; y como Administradora Suplente a la señora IVANNA NOEL COPP, argentina, Documento Nacional de Identidad N.º 33.653.514, CUIT N.º 27-33653514-5, nacida el 13 de febrero de 1988, de profesión ingeniera agrónoma, soltera, con domicilio en calle Chacabuco N.º 240 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. Ambos ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular, quien constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de sindicatura y cerrará su ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 23 de Julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15639-AE

E:29/07/2026

—>*<—

MF S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte E 3-2026-57464-Ae, caratulado “MF SA S/ INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES”**, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 25/03/2026, y Acta de Asamblea General Ordinaria constituida el día 06/04/2026, se ha decidido que el Directorio de “MF S.A” estará compuesto de la siguiente manera: **Director Titular – Presidente:** el Sr. Franco Dino Meucci, DNI N°33.214.034, CUIT 20-33214034-6, nacido el 11/8/1987, Argentino, Empresario, Soltero, con domicilio Legal y Especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia provincia del Chaco; y **Directora Suplente** la Sra. Florencia Mara Meucci, DNI N° 35.030.522, CUIT 27-35030522-5, nacida el 5/1/1990, Argentina, Empresaria, Soltera, con domicilio real en Canadá 570, Resistencia, provincia del Chaco, y domicilio especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia, provincia del Chaco. La duración del mandato de directores es de 3 ejercicios. Con vencimiento del mandato el 31/03/2029.- Resistencia, 22 de Julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15640-AE

E:29/07/2026

—>*<—

GM CARS S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte E 3-2026-57441-Ae caratulado “GM CARS SA S/ INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES”**, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 26/06/2026, y Acta de Asamblea General Ordinaria constituida el día 06/07/2026, se ha decidido que el Directorio de “GM CARS S.A” estará compuesto de la siguiente manera: **Director Titular – Presidente:** el Sr. Franco Dino Meucci, DNI N°33.214.034, CUIT 20-33214034-6, nacido el 11/8/1987, Argentino, Empresario, Soltero, con domicilio Legal y Especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia provincia del Chaco; y **Directora Suplente:** la Sra. Florencia Mara Meucci, DNI N° 35.030.522, CUIT 27-35030522-5, nacida el 5/1/1990, Argentina, Empresaria, Soltera, con domicilio real en Canadá 570, Resistencia, provincia del Chaco, y domicilio especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia, provincia del Chaco. La duración del mandato de directores es de 3 ejercicios. Con vencimiento del mandato el 30/06/2029.- Resistencia, 22 de Julio Chaco.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15641-AE

E:29/07/2026

—>*<—

NORTE BASE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte N° E-3-2026-52282-AE caratulado “NORTE BASE S.A.S. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL”**; se hace saber por un día que por instrumento de fecha 08/06/2026 y posterior modificación de fecha 14/06/2026 entre los señores GONZALEZ, ALFREDO DESIDERIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 21.623.668, CUIL 20-21623668 9, Fecha de nacimiento 11 de enero de 1971, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado Lisandro de la Torre n° 2302 San Fernando, Resistencia, Chaco y el Sr LOSCH CARLOS ALBERTO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.388.530, CUIL 20-28388530-6, Fecha de nacimiento 18 de octubre de 1980, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Mendoza n°138, Resistencia Chaco, han constituido una sociedad anónima simplificada DENOMINADA “NORTE BASE S.A.S.”, con SEDE SOCIAL en Ruta Nacional n° 16 Km, Mz. 1 Pc 8 Parque Industrial - Puerto Tirol, Libertad, Chaco, Argentina, con un plazo de DURACION de 99 años, a contar desde la fecha de su Inscripción en la IGPJ y RPC El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) dividida en 100 acciones Ordinarias, Nominativas. No endosables de pesos 100.000 c/u, con derecho a un Vto. por acción, el Sr. GONZALEZ, ALFREDO DESIDERIO suscribe 80 acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosable, lo que representa el 80% del capital social y el Sr. LOSCH CARLOS ALBERTO suscribe 20 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosable, lo que representa el 20% del capital social. EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la

explotación comercial de servicios gastronómicos, incluyendo la elaboración, preparación y venta de alimentos y bebidas para consumo en el establecimiento y/o para llevar; la prestación de servicios de restaurante, bar, cafetería y catering; la organización de eventos; la compra, venta, importación y exportación de insumos alimenticios y bebidas; así como la explotación, desarrollo y administración de franquicias gastronómicas, ya sea en carácter de franquiciado y/o franquiciante, incluyendo la cesión y uso de marcas, know-how, procesos operativos y comerciales; y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la gastronomía. La sociedad podrá tener a su cargo la explotación comercial de establecimientos propios o de terceros, o alquilar establecimiento de terceros para su explotación compartida o exclusiva. Asimismo, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar los actos referidos a su objeto no prohibido por las leyes o por este contrato, inclusive las prescriptas por los Arts 1881 y concordantes del Código Civil y Art Quinto del Libro II, Título X, del Código de Comercio. Asimismo, la sociedad podrá ESTA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NO SE HARA RESPONSABLE DE LA INCORRECTA PUBLICACION DE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL. - Los Usuarios deberán controlar la redacción entre el documento emitido por este organismo (PDF-EDICTO A PUBLICAR) y el Proyecto de edicto en WORD presentado ante el Boletín Oficial. -En caso de observarse errores o diferencia será a cargo del Usuario volver a publicar. efectuar inversiones, comprar, vender, revender, consignar, distribuir, exportar, financiar, importar, permutar, dar o recibir en leasing bienes muebles e inmuebles, obtener representaciones, y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos lícitos. Puede actuar ante las oficinas públicas y privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, bancos oficiales mixtos y privados y demás instituciones financieras u organismos, pudiendo ejercer el objeto social en todo el ámbito de la República Argentina. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Sr LOSCH CARLOS ALBERTO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.388.530, CUIL 20-28388530-6, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Mendoza n°138, Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr GONZALEZ, ALFREDO DESIDERIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 21.623.668, CUIL 20-21623668-9, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Lisandro de la Torre n° 2302, Resistencia Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. El representante legal de la sociedad será el Sr LOSCH CARLOS ALBERTO con duración en su cargo por 10 años. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de marzo de cada año. Resistencia, 23 de Julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15645-AE

E:29/07/2026

>*<

BEAUTY THINGS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **Beauty Things S.A.S. S/ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-51423-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 16 de Junio del año 2026 y Adenda de Contrato social de fecha 15 de Julio del año 2026, entre las Señoras Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982 , DNI N° 29.465.359, CUIT N° 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco; y Ludmila Macarena Maidana, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión ama de casa, nacido/a el 03 de marzo del año 2004, DNI N° 45.645.934, CUIL N° 27-45645934-5, con domicilio en Ex Ferrocarril s/n en la ciudad de Puerto Vilelas, en la Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad por acción simplificada denominada “Beauty Things S.A.S”. Sede Social: en Av. Avalos 325 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJYRPC. Pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Comercialización, importación, exportación y distribución de artículos de bazar, productos de plástico, artículos de limpieza, calzados, artículos para el cuidado personal, artículos de perfumería y cosméticos, artículos de regalaría, artículos decorativos y de vidrio, artículos de librería y equipos de cómputo, artículos de joyería, artefactos eléctricos y electrónicos. (b) Diseño gráfico publicitario, en comunicación visual, diseño editorial, diseño web, diseño tipográfico, cartelería, tiendas virtuales con interfaces para tarjetas de créditos y débitos y/o todo medio de pago. (c) Diseño, producción, confección, comercialización, distribución, representación, creación, importación, exportación, compra y venta de productos textiles, prendas de vestir de toda clase y material, en algodón, telas, tejidos, hilados, cueros y demás productos afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000,00 (pesos un millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias

escriturales y endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Griselda Liliana Carnevale, suscribe la cantidad de 98 (noventa y ocho) acciones ordinarias escriturales y endosables, de \$10.000,00 (pesos diez mil) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ludmila Macarena Maidana, suscribe la cantidad de 2 (dos) acciones ordinarias escriturales y endosables, de \$10.000,00 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante adjunto al mismo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el ESTA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NO SE HARA RESPONSABLE DE LA INCORRECTA PUBLICACION DE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL. - Los Usuarios deberán controlar la redacción entre el documento emitido por este organismo (PDF-EDICTO A PUBLICAR) y el Proyecto de edicto en WORD presentado ante el Boletín Oficial. -En caso de observarse errores o diferencia será a cargo del Usuario volver a publicar. Registro Público. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que ocupará la Sra. Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982 , DNI Nº 29.465.359, CUIT Nº 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, por el término de 50 años siendo el vencimiento de su mandato el 16/06/2076; quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Sra. Ludmila Macarena Maidana, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión ama de casa, nacido/a el 03 de marzo del año 2004, DNI Nº 45.645.934, CUIL Nº 27-45645934-5, con domicilio en Ex Ferrocarril s/n en la ciudad de Puerto Vilelas, en la Provincia del Chaco, por el término de 50 años siendo el vencimiento de su mandato el 16/06/2076; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 22 de Julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15658-AE

E:29/07/2026

—>*<—

DANBRE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**DANBRE S.R.L. s/ Inscripción Cesión de Cuotas** -” Modificación clausula CUARTA del Contrato Social y Designación de gerente, Expte .E-3-2026 49445-AE, se hace saber por un día que por: Contrato de Cesión de Cuotas de fechas 27/05/2025, y Actas de fechas 23/03/2026 y 28/05/26: los socios de la Sociedad “DANBRE S.R.L.” C.U.I.T. Nº 30-70813563-8, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 15, Folios 101/108 del Libro 37º de S.R.L. de fecha 10/03/2003, con Sede Social en Calle Arturo Illia Nº 140 – Resistencia, Chaco, deciden: * Las señoras Daniela Paola Vedrovnik CUIT 27 33072359-4 y Brenda Melissa Vedrovnik CUIT 27-37112685-1, ceden sus cuotas dejando de pertenecer a la SRL; a Alicia Mercedes ORTEGA CUIT 27-22882778-4, argentina, soltera, nacida el 01/12/1972, comerciante domiciliada en Juan Moro nº 235, La Liguria; Resistencia Chaco, y a Lorena Alejandra VALUSSI CORGNALI, CUIT 27-27187501-6, argentina, divorciada, nacida el 27/02/1979, comerciante, domiciliada en Carlos Paz nº 575; Resistencia-Chaco. ** Designar socia gerente por plazo indeterminado a Alicia Mercedes ORTEGA CUIT 27 22882778-4. En consecuencia Modificar Clausula CUARTA del Contrato social constitutivo. Quedando redactada de la siguiente manera: “CUARTA: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), representados por cien (100) cuotas sociales de valor de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: ORTEGA, ALICIA MERCEDES, suscribe cincuenta (50) cuotas por CIEN MIL pesos (\$100.000) y VALUSSI CORGNALI, LORENA suscribe cincuenta (50) cuotas por CIEN MIL pesos (\$100.000).” Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 20 de julio 2026.-

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15662-AE

E:29/07/2026

—>*<—

LUXPHARMA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **LUXPHARMA SRL S/Inscripción de Contrato Social E-3-2026-48401-Ae** Se hace saber por un día, que conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 27-05-2026 entre los Señores: Andreatta Guillermo Raúl, de nacionalidad Argentino, estado civil casado con la señora Zarsoso Silvia DNI: 21.346.338 , de profesión Contador nacido el 20 de mayo de 1967 , DNI Nº 18.145.348 CUIT: 20-18145348-7 con domicilio en Comandante Andresito 1320 Villa Fabiana Sur- Resistencia y el señor Fernando Gonzalo Martin Arresegor, de nacionalidad Argentino, nacido el 26-09-1971 de estado civil soltero, profesión Comerciante, DNI: 21546414 CUIT: 20-21546414-9 con domicilio en Islas Malvinas s/n 0 Riachuelo, Corrientes Capital constituyendo domicilio especial en la sede social para todos los efectos del contrato ; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con DENOMINACION: LUXPHARMA S.R.L y tiene su DOMICILIO LEGAL: Se establece la sede social Comandante Andresito 1320 Villa Fabiana Sur- Resistencia de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACION: El término de duración queda fijado en 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse,

por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: A) DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS: abastecimiento, fraccionamiento, comercialización y distribución de todo tipo de medicamentos. Comercialización de los mismos. Asistencia técnica para establecimientos farmacéuticos y droguerías, y a cualquier actividad que guarde relación con los mismos. distribución, importación y exportación de medicamentos, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, productos médicos, productos de uso y aplicación en medicina humana, productos de higiene personal, cosméticos, productos de perfumería, productos de cuidado personal, productos de limpieza y desinfección hospitalaria, productos de laboratorio, insumos médicos y hospitalarios, descartables y no descartables, productos de ortopedia, prótesis, implantes biomédicos, equipamiento médico, odontológico, traumatológico, oftalmológico, cardiológico, gastroenterológico, audiológico, y todo otro producto relacionado con la salud humana; B) EXPLOTACIÓN DEL RAMO FARMACÉUTICO: dando y tomando en consignación medicamentos, efectuar todo tipo de transacciones comerciales en este rubro, con facultad para exportar e importar medicamentos, como así también efectuar la intermediación en las operaciones de compraventa, exportación, importación, distribución, representación de medicamentos y afines; pudiendo además comercializar productos de perfumería y cosmética, artículos de tocador, herboristería, artículos de limpieza, productos alimenticios y todos otros anexos comunes a este tipo de comercio, a cuyo fines contará con plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones lícitas vinculadas al objeto social propuesto, con facultades para presentarse en licitaciones públicas o privadas; y/o compras directas con el Estado. C) AGENCIA DE REPRESENTACIONES SERVICIOS Y MANDATOS: representaciones y mandatos civiles y comerciales, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, licencias, gestiones de negocios. D) FRANQUICIAS: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actos tendientes a la obtención de franquicias, licencias, explotar industrial y comercialmente en forma exclusiva o de cualquier otra forma patentes nacionales o extranjeras; solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes de privilegios de invención, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercios, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherente a los actos señalados, otorgar regalías y/o royalties. E) TRANSPORTE: Transporte nacional e internacional de medicamentos y mercaderías; fletes, acarreo y su distribución, almacenamiento, embalaje; realizar por cuenta propia o de terceros el transporte, ya sea en vehículos pertenecientes a la sociedad o de terceros. Con las finalidades previstas podrá realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones, participar en licitaciones públicas y concursos de precios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor pesos mil (1000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Andreatta Guillermo Raúl suscribe en cincuenta por ciento (50%) del capital social por un monto de dos millones quinientos mil (\$2.500.000) equivalentes a 2500 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos seiscientos veinticinco mil (\$625000) y el señor Fernando Gonzalo Martin Arreseyor suscribe en cincuenta por ciento (50%) del capital social por un monto de dos millones quinientos mil (\$2.500.000) equivalentes a 2500 cuotas partes e integra el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos seiscientos veinticinco mil (\$625000). El plazo de integración del restante capital suscripto es de dos (02) años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Estará a cargo del socio Gerente Andreatta Guillermo Raúl CUIT N° 20-18145348-7, quien acepta el cargo que se le ha sido conferido por el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia, Chaco, a los 22 días de julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15668-AE

E:29/07/2026

— >*< —
TURAY AGROLOGISTICA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-35929-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 26 de mayo de 2026 el Sr. VERON KORYTKO AYRON ELIAN, DNI N° 44.568.982, CUIT N° 20-44568982-4, argentino, Soltero, de Profesión Comerciante, nacido el 01 de diciembre de 2003, con Domicilio Real en AMEGHINO 750 - VILLA ANGELA - MAYOR LUIS JORGE FONTANA - CHACO; ha constituido una sociedad que se denominará “**TURAY AGROLOGISTICA S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en AMEGHINO 750, DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, DEPARTAMENTO MAYOR LUIS JORGE FONTANA DE LA PROVINCIA DE CHACO. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de transporte de carga en general, por vía terrestre, urbana, intermunicipal, nacional o internacional, incluyendo el acarreo, traslado, distribución, logística, almacenamiento y manejo de mercancías propias o de terceros, así como el alquiler, operación y administración de vehículos y equipos de transporte. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias o necesarias para el

cumplimiento del mismo, tales como la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y mantenimiento de maquinaria, equipos, vehículos, herramientas y materiales; celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos; participar en licitaciones públicas o privadas; constituir garantías; adquirir, gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles; y en general, ejecutar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. **CAPITAL:** El capital social estará integrado por la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1000 acciones DE IGUAL VALOR NOMINAL, a razón de PESOS MIL \$1.000 cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente, Sr. VERON KORYTKO AYRON ELIAN, DNI N° 44.568.982, ha suscripto MIL (1.000) acciones, por la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) siendo este el 100% del capital social. El capital es integrado por el socio en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) mediante deposito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. VERON KORYTKO AYRON ELIAN, DNI N° 44.568.982, CUIT N° 20-44568982-4, argentino, Soltero, de Profesión Comerciante, nacido el 01 de diciembre de 2003, con Domicilio Real en AMEGHINO 750 VILLA ANGELA - MAYOR LUIS JORGE FONTANA, CHACO; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. VERON OSVALDO ALBERTO, D.N.I. N° 21.662.062, C.U.I.T. N° 20-21662062-4, argentino, Casado, de Profesión Comerciante, nacido el 19 de noviembre de 1970, con Domicilio Real en AMEGHINO 750 0- VILLA ANGELA - MAYOR LUIS JORGE FONTANA, CHACO. Los señores VERON KORYTKO AYRON ELIAN y VERON OSVALDO ALBERTO manifiestan en este acto su expresa aceptación de los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, asumiendo las funciones y responsabilidades que los mismos implican. Con plazo de duración en sus cargos de 3 AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Representante Legal será el Sr. VERON KORYTKO AYRON ELIAN, DNI N° 44.568.982, CUIT N° 20-44568982-4, argentino, Soltero, de Profesión Comerciante, nacido el 01 de diciembre de 2003, con Domicilio Real en AMEGHINO 750 - VILLA ANGELA - MAYOR LUIS JORGE FONTANA, CHACO quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, teniendo duración en su mandato de 3 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 24 de Julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15699-AE

E:29/07/2026

—————>*<—————
MONTECARLO AUTOMOVILES S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E3-2026-57542-AE caratulado “**MONTECARLO AUTOMOVILES SA S/ INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES**”, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 19/06/2026, y Acta de Asamblea General Ordinaria constituida el día 01/07/2026, se ha decidido que el Directorio de “**MONTECARLO AUTOMOVILES S.A**” estará compuesto de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: el Sr. Franco Dino Meucci, DNI N°33.214.034, CUIT 20-33214034-6, nacido el 11/8/1987, Argentino, Empresario, Soltero, con domicilio Legal y Especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia provincia del Chaco; y Directora Suplente: la Sra. Florencia Mara Meucci, DNI N° 35.030.522, CUIT 27-35030522-5, nacida el 5/1/1990, Argentina, Empresaria, Soltera, con domicilio real en Canadá 570, Resistencia, provincia del Chaco, y domicilio especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia, provincia del Chaco. La duración del mandato de directores es de 3 años. Con vencimiento del mandato el 01/07/2029.-Resistencia, 22 de Julio del 2026.-

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15655-AE

E:29/07/2026

—————>*<—————
C&P GANADERIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N°..., caratulado “**C&P GANADERIA S.R.L. S/Inscripción de Contra Social**”, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 22.05.2026, ent NELSON DANIEL CONRRADI, argentino, nacido el día 06.02.1982, comerciante, D.N.I. N° 28.691.424- C.U.I.T. N° 20-28691424-2, casado con Marilín Marcela Gómez, D.N.I. N° 31.377.574, domiciliado en 9 d Julio N° 308, de Hermoso Campo, Chaco y ELIANA GLADIS CONRRADI, argentina, soltera, nacida el día 27.10.1989, comerciante, D.N.I. N° 34.428.113, C.U.I.T. N° 27-34428113-6, domiciliada en 9 de Julio Hipólito Yrigoyen N° 75, de Hermoso Campo, Chaco, deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la DENOMINACIÓN: C&P GANADERIA S.R.L., tiene su DOMICILIO LEGAL en la localidad de Hermoso Campo, Chaco y DOMICILIO FISCAL en calle Intendente Rodolfo Rocha N° 1268, de la Chacra 80, Manzana 15, Parcela 6, de la localidad de Hermoso Campo, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: el objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuaria: en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compraventa y mediante la utilización de drones; a la explotación de campos propios y/o de terceros mediante

arrendamiento o bien mediante asesoramiento técnico de terceros que se desempeñen en dicha actividad, en forma directa y al efecto de proveer su producción a la sociedad y/o particular en forma conjunta y su comercialización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 10.000 cuotas de valor nominal \$10 (diez) pesos cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en dinero en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: está a cargo de la socia ELIANA GLADIS CONRRADI, D.N.I. N 34.428.113, C.U.I.T. Nº 27-34428113-6, por el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia, Chaco, 21 de julio de 2026.

C. P. María Inés Vallejos

Jefe a/c. Dpto. Sociedad de Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15752-AE

E:29/07/2026

—————>*<—————
SOCIEDAD CROATA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento con las Disposiciones Estatutarias, la Comisión Directiva de la Sociedad Croata del Chaco, Asociación, Civil, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 29 de agosto de 2026 a las 10:00 hs en Saavedra 342, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria de la Asamblea.
2. Poner a consideración la modificación de los Art. 10, Art. 13 Inc. d, Art. 16, Art. 17, Art. 21, Art.23 Inc. c y g, Art. 25, Art. 26 Inc. e y g, Art. 28, Art. 30, Art. 31, Art. 32, Art. 34, Art. 36, Art. 37, Art 38 y Art. 39.
3. Lectura y aprobación de los artículos puestos a consideración de la Sociedad Croata del Chaco Asociación Civil.

Nota para los socios: Se recuerda que, de acuerdo con el estatuto vigente, la Asamblea se constituirá válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido el plazo de tolerancia estipulado, sesionará válidamente con el número de socios presentes.

María Magdalena Doleneć

Secretaria

Myriam Silvia Buratovich

Presidente

E 2-2026-15565-AE

E:29/07/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN ARBITRAL CHAQUEÑA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03/08/2026, a las 21.00 hs, en LOS HACHEROS 1860 -Resistencia. Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
- 2) Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 4) Consideración de bajas y altas de socios;
- 5) Tratamiento del incremento de la cuota social
- 6) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión directiva durante los periodos tratados;
- 7) Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por cumplimiento de mandato.

Ignacio A. Rudaz

Presidente

E 2-2026-15635-AE

E:29/07/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CIVIL DEL INTERFLUVIO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente de la Asociación Civil del Interfluvio convoca a los socios de la misma, a Asamblea General Extraordinaria para el día 08/08/2026 a las 12:00 horas a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de termino o plazo estatutario.

- 3) Consideración de la memoria, balance, estados contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023, 30/06/2023, 30/06/2024, 30/06/2025.
- 4) Elección de todas las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Juan Manuel Rodríguez

Presidente

E 2-2026-15324-AE

E:29/07/2026

————— >*< —————

ASOCIACION ITALIANA DE S.M. DE CHARATA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio: Se invita a Usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que en cumplimiento a disposiciones ESTATUTARIAS, se realizará el día Domingo 02 de Agosto de 2.026, a las 10:30 horas, en el Salón Verde de la Institución (M. de Carlo N° 320), con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de esta Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, correspondiente al ejercicio 01 de Mayo 2.025 al 30 de Abril de 2.026.-
- 4) Consideración de aumento de Cuota Social.-
- 5) Elección de una Comisión que tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario. -
- 6) Elección de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO a saber de: Un PRESIDENTE; Un SECRETARIO; Un TESORERO; Un VOCAL TITULAR 1RO.; Un VOCAL TITULAR 3RO.; Un VOCAL SUPLENTE 2DO.-. JUNTA FISCALIZADORA: Elección de: Un TITULAR 1RO.; Un TITULAR 3RO.; Un SUPLENTE 2DO-

Charata, 15 de Junio de 2.026.-

Anibal Pierrot

Secretario

Fernando Marcelo Golob

Presidente

E 2-2026-13616-AE

E:29/07/2026

————— >*< —————

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE COMERCIO DE PAMPA DEL INFIERNO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Los miembros de la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE COMERCIO DE PAMPA DEL INFIERNO tienen el agrado de dirigirse a Uds. con el fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de esta ciudad, el día 20 de agosto de 2026 a partir de las 20:30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.
- 4) Consideración y aprobación de altas y bajas de socios.

La Asamblea dará comienzo, según preceptos estatutarios, una hora después de la hora de la convocatoria con el número de socios presentes. Pampa del Infierno, 13 de Julio de 2026.-

Maira M. Massin

Secretaria

Lucas German Vicentin

Presidente

E 2-2026-15633-AE

E:29/07/2026

————— >*< —————

CLUB ATLETICO REMEDIOS DE ESCALADA
Villa Angela-Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Club Atlético Remedios de Escalada-Personería Jurídica N°645-convoca a asamblea anual ordinaria de asociados para el día viernes 21 de agosto del año 2026 a las veintiuna (21) horas a realizarse en su sede social sito en calles Güemes y Neuquén de Villa Angela Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la memoria y balance general y cuadro de gastos y recursos del ejercicio 01/05/25 al 30/04/26.

Nota: según estatuto de no existir quorum a la hora de inicio se deberá esperar una hora y realizarse la misma con los socios presentes.

Jorge J. Barrientos

Secretario

Walter Rene Bordon

Presidente

E 2-2026-15703-AE

E:29/07/2026

S.E.L.CH.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, PERIODO 2.025/2.026 FECHA: LUNES, 31 DE AGOSTO del 2.026.-HORA: 12,15HS. LUGAR: Remedios de Escalada N° 265 - Planta Baja – SEDE DEL SINDICATO DE LOTERIA CHAQUEÑA –

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
- 2) Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General por el período: 01 de Mayo 2.025 al 30 de Abril 2.026.-

De esta forma dar cumplimiento a lo previsto con el Artículo N°28 inciso "a" del Estatuto Social Vigente y demás leyes concordantes
 NOTA: Artículo 31 del Estatuto Social Vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los Socios Cotizantes, luego de haber transcurrido 1 Hs. (una hora) de su convocatoria. Con la presencia del número de afiliados cotizantes que supere a los Miembros de la Comisión Directiva.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA, 29 de Julio del 2.026.

Héctor Oscar Solís

Secretario General

E 2-2026-15776-AE

E:29/07/2026

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 44 COTE LAI

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 11.416 de fecha 27/07/2026, al momento de la publicación de la convocatoria a asamblea general ordinaria solicitada por AE-2026-15578-AE, se consignó erróneamente el nombre de la asociación, siendo el correcto **“CONSORCIO CAMINERO N° 44 COTE LAI”**. El error responde a la omisión del nombre de la asociación en el archivo original recibido por esta Dirección Boletín Oficial y que diera lugar a la publicación.-----

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA N° 91/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

OBJETO: adquisición de materiales varios, a los fines de garantizar el cerramiento del perímetro expuesto en la causa de auto caratulado: “Lavia, Mario José y otros c/ Estado Provincial del Chaco s/ Ejecución de Sentencia, mediante Expediente N° 1400/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil (\$55.752.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 6 de agosto de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 6/08/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 2/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:29/07/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 071/2026 - RESOLUCIÓN N° 2213/2026

OBJETO: Contratación de alquiler de dos (2) camiones bateas, dos (2) camiones volcadores, y dos (2) minicargadoras con aguilón, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga en los mismos términos y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuatrocientos Ocho Millones con 00/100 Cts. (\$408.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Cuatrocientos Ocho Mil (\$ 408.000.000,00), correspondiente al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial. En caso de manifestar ofertar individualmente por tipo de equipo, el precio del pliego será; para camión batea de Pesos, Setenta y Cinco Mil con 00/100 Cts. (\$75.000,00), para camión volcador de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 Cts. (\$61.500,00), para minicargadora con aguilón de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Cts. (\$67.500,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 11 de Agosto de 2026, a las 11:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 072/2026 - RESOLUCIÓN N° 2210/2026

OBJETO: Adquisición de sesenta y cinco (65) caños estructurales redondo de 2.5" y 3.2 mm. de espesor, cuarenta y cinco (45) planchuelas de 1½ x ½, cuarenta (40) chapas negras lisas N° 14 de 2 x 1 mt., seiscientos (600) tornillos N° 12 de 1" de alto con tuerca y arandela, ochenta (80) lts. de pintura sintético blanco brillante, ciento diez (110) lts. de antióxido blanco, ciento diez (110) lts. de aguarrás, veinticinco (25) rodillos de lana N° 10 cerda corta, veinticinco (25) pincel N° 30, cien (100) discos de corte metal N° 115 mm., diez (10) discos de corte sensitiva circular 3.800mm., veinticinco (25) kgs., de electrodo de 2,5 mm., punta azul, cincuenta y cinco (55) bolsas de cemento x 25 kgs., cuatro (4) m3 de arena; cuatro (4) m3 de piedra, veinte (20) latas de pintura vial amarilla x 20 lts. c/u., doscientos (200) lts de diluyente especial, veinte (20) rodillos de lana N° 10 de cerda larga, doscientos veinte (220) tornillos con tuerca y arandela de 10 mm, de espesor x 1,5" de alto, veinte (20) litros de pintura sintético verde inglés, quince (15) unidades de estopa y veinte (20) disco de corte metal de 180mm. para señalización vertical y horizontal de espacios reservados para personas con discapacidad y para señalización Villa Universidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 Cts. (\$29.773.405,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 140/100 Cts. (\$29.773,40)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 11 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 073/2026 - RESOLUCIÓN N° 2285/2026

OBJETO: Adquisición de cinco (5) Computadoras de escritorio perfil intermedio, una (1) impresora monocromática tipo láser, dos (2) dispositivos de digitalización - escáners tipo dúplex que digitalicen planos en A3, cinco (5) dispositivos de digitalización - escáners tipo dúplex que soporten formato A4, legal y oficio, para uso de la Secretaría Legal y Técnica.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinticinco Millones Trescientos Ochenta Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Cts. (\$ 25.380.222,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinticinco Mil Trescientos Ochenta con 22/100 (\$25.380,22)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 14 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:29/07 V:31/07/2026

_____*<_____
MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO BERMEJITO

Provincia Del Chaco

RESOLUCION N° 000248

VILLA RÍO BERMEJITO, 18 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

VISTO:

La Ley de Tierras Fiscales Municipales N° 46-P, la Ley de Tierras Fiscales de la provincia del Chaco 471-P, y la Ordenanza Municipal N° 02932/2025.

Lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 0498/03 respecto al incumplimiento de obligaciones fiscales catastrales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado plexo normativo, se autoriza y regula el procedimiento administrativo a los fines de regularizar la situación irregular de aquellos terrenos fiscales adjudicados que no se adecúan a la normativa vigente.

Que, en ese marco legal, se ha tramitado la correspondiente actuación administrativa para regularizar aquellas tierras fiscales en tal situación.

Que, siendo público y notorio el fallecimiento del adjudicatario del terreno fiscal correspondiente a la Parcela Nº 08 (ocho), Manzana 74 (setenta y cuatro) , Sección "F", superficie 300,70 mts. cuadrados, Expte. Catastral Nº 3085, ubicada dentro del Ejido municipal y no habiéndose informado en el expediente apertura del respectivo juicio Sucesorio, resulta necesario arbitrar los mecanismos alternativos previstos en la ordenanza Nº 02932/25.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Nº 02932/25 dispone notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco a todas las personas y/o pretensos herederos a presentarse en la municipalidad, emplazándolo por 90 días a acreditar expresamente en el expediente principal, la muerte del adjudicatario y la iniciación del juicio sucesorio todo ello bajo apercibimiento de rescindir por incumplimiento de las obligaciones en los términos análogos de los artículo 32 y 35 y siguientes y concordantes de la ley de tierras fiscales y art. 1 Ordenanza Municipal Nº 0498/03.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las normas ut-supra.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA RIO BERMEJITO.

RESUELVE:

ART. 1º) DISPÓNGASE el Departamento de Tierras Fiscales y Catastro de la Municipalidad de Villa Río Bermejito, cita por tres publicaciones y emplaza a todas las personas y/o pretensos herederos de Toloza Samuel D.N.I. Nº 07.915.856 adjudicatario de la Parcela Nº 08 (ocho), Manzana 74 (setenta y cuatro), Sección "F", superficie 300,70 mts. cuadrados, para que en el término de 90 (noventa) días, se presenten a hacer valer sus derechos en Expediente municipal Nº 3085/11, bajo apercibimiento de desestimar los mismos y declarar la caducidad de la concesión otorgada, con pérdida de las sumas abonadas.

ART. 2º) DETERMÍNESE que la notificación deberá efectuarse a través de la publicación de edictos por ante el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco a los fines y efectos.

ART. 3º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y Cumplido, ARCHIVESE.

Radojkovich Cristian Alejandro

Secretario de Gobierno

Reis Vicente Omar

Intendente

E 2-2026-13804-AE

E:27/07 V:31/07/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-9343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Margarita Elizabet Kogan, DNI N° 24.597.082, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1039-00 - servicios 1- grupo 1- en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa 18 - CUOF N° 147 - Anexo 16 - RAM "Nuestra Sra. de la Esperanza", en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que la agente Margarita Elizabet Kogan, DNI N° 24.597.082, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 12 años y 7 meses, lo cual cotejado con su edad de cincuenta y un (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 6 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 524/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 21 de agosto de 2026, a la agente de planta permanente, Margarita Elizabet Kogan, DNI N° 24.597.082, quien reviste en la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1039-00 - servicios 1- grupo 1- en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa 18 - CUOF N° 147 - Anexo 16 - RAM "Nuestra Sra. de la Esperanza", en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas a la señora Margarita Elizabet Kogan, DNI N° 24.597.082.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Margarita Elizabet Kogan, DNI N° 24.597.082, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Margarita Elizabet Kogan, DNI N° 24.597.082, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud con lo

establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.29 11:04:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO - PENSIONES LEY N° 360-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15527-Ae; la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones; el Decreto N° 278/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la Dirección de Aportes Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, propicia el incremento de los montos correspondientes a las pensiones establecidas por la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones para la Provincia del Chaco;

Que dichos beneficios previsionales, se encuentran destinados a toda persona no amparada por un régimen especial de previsión y se clasifican en pensiones graciabiles, a la vejez, a la invalidez y a madres desamparadas, respectivamente;

Que a través del Decreto N° 278/24, se actualizaron por última vez los importes de las pensiones, establecidas por los artículos pertinentes de la referida normativa legal;

Que en este sentido, es función del Estado garantizar el bienestar de la población en general, maximizando sus esfuerzos con prioritaria atención hacia los sectores sociales más vulnerables;

Que mediante Resolución N° 09/25, la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, junto al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecieron los nuevos importes correspondientes al citado concepto;

Que en consecuencia, resulta menester actualizar los montos a percibir por los beneficiarios y beneficiarias de las pensiones provinciales; medida que se efectuara en forma

progresiva, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, en función de la factibilidad financiera y en correlación al instrumento citado ut supra;

Que han tomado intervención; la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 278/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese, a partir del 01 de julio de 2026, el incremento a las Pensiones Provinciales a la Vejez, Invalidez y Madres Desamparadas, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8°, 9°, 11 y 18 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, y en conformidad con el detalle previsto en el Anexo al presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que el incremento aprobado oportunamente por el artículo anterior, será actualizado progresivamente, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, hasta alcanzar el monto abarcado en los lineamientos dispuestos por la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerados del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida se imputará a la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, en la partida presupuestaria que corresponda según la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pensión por Invalidez, Madre Desamparada y Vejez	Fecha	Monto Pensiones Ley N° 360-H
	Julio- 2026	\$100.000

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.29 11:06:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1752-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONTRATO DE SERVICIO

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2026-15832-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con diversos beneficiarios para desempeñarse en dispositivos de la Dirección de Fortalecimiento Integral de las Familias, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: Facultase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A;

Que el contrato de locación de servicios propiciado tendrá vigencia desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026 para que sus beneficiarios se desempeñen en el C.I.F.F. N° 23 de la localidad de Pampa del Infierno, C.I.F.F. “Casita del Sol Naciente” de la localidad de Quitilipi, en el C.I.F.F. N°13 “María Dolores” de la localidad de Las Breñas, en el C.I.F.F. N° 21 “Nene Soneira” de la Localidad de El Sauzalito y en CEA “Un Nuevo Comienzo” de la Localidad de Misión Nueva Pompeya, dependientes de la Dirección de Fortalecimiento Integral de las Familias de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el monto mensual a percibir por los beneficiarios fue fijado en virtud de la formación y capacitación de este, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facultase al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, con las personas consignadas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, en el cargo CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, quienes cumplirán funciones en dispositivos dependientes de la Dirección de Fortalecimiento Integral de las Familias de la Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual acorde a los consignado en Planilla Anexa I mencionada.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a las personas beneficiarias de la presente medida, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 -Fortalecimiento Familiar y Promoción de Derechos - Actividad Específica 1 - Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescentes					
Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Función	Localidad	Remuneración
1	Saavedra, Estela	28.634.555	Responsable Institucional en CUOF 8 -Anexo 23 - C.I.F.F. N° 23	Pampa del Infierno	\$600.000,00
2	Cardozo, Marina Eliana	30.626.206	Responsable Institucional en CUOF 8 -Anexo 36 - C.I.F.F "Casita del Sol Naciente"	Quitilipi	\$600.000,00
3	Bestanca, Araceli Marisel	35.684.646	Responsable Institucional en CUOF 8 -Anexo 13 -C.I.F.F. N°13 "María Dolores"	Las Breñas	\$600.000,00
Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 -Fortalecimiento Familiar y Promoción de Derechos - Actividad Específica 2 - Instituciones para el Fortalecimiento Institucional de la Familia					
Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Función	Localidad	Remuneración
4	Benitez, Ariela Isabel	29.116.793	Responsable Institucional en CEA "Un Nuevo Comienzo"	Misión Nueva Pompeya.	\$600.000,00

La Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

PLANILLA ANEXA II
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 0xxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte, y por la otra la Sra.de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en.....,, Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en el, del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: El LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), para desempeñarse en el ámbito del, del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N° 0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/07/2026 y hasta el 31/12/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por el LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales: el LOCADOR en....., Chaco, y el LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los..... días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation Date: 2026.07.29 11:57:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/26 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-2310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños que conforman la población general, destinados al abastecimiento, por un período estimado de seis (6) meses, a los Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 64/26, autorizado por Decreto N° 1234/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 63/26, decidió desestimar a la oferta N° 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT, N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 8 y 10, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión aconsejó reducir los renglones N°s 8 en 8 unidades (de 50 a 42) y 10 en 23 unidades (de 140 a 117);

Que dicha Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 15 y 17, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo la referida Comisión, propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 7, 11, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31 y 32, por menor precio; los renglones N°s. 9, 16, y 24 por ser único oferente y el renglón N° 13, por opinión Técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil ochocientos (\$ 186.340.800); 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s. 1, 2 y 6, por menor precio y los renglones N°s. 3, 4 y 5, por ser único oferente y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones trescientos dieciocho mil trescientos ocho (\$ 18.318.308), y 3 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s. 14, 19 y 25, por menor precio; los renglones N°s. 8 y 10, por ser único oferente admisible y los renglones N°s. 12, 20, 26 y 27, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos un millones trescientos quince mil ochocientos noventa y tres (\$ 201.315.893). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cinco millones novecientos setenta y cinco mil uno (\$ 405.975.001);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 156/26, con observaciones, las que fueron subsanadas, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 64/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños que conforman la población general, destinados al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses, a los Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N° 7, 11, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31 y 32, por menor precio; los renglones N° 9, 16, y 24 por ser único oferente y el renglón N° 13, por opinión Técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta mil ochocientos (\$ 186.340.800); 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N° 1, 2 y 6, por menor precio y los renglones N° 3, 4 y 5, por ser único oferente y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones trescientos dieciocho mil trescientos ocho (\$ 18.318.308), y 3 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 14, 19 y 25, por menor precio; los renglones N° 8 y 10, por ser único oferente admisible y los renglones N° 12, 20, 26 y 27, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos un millones trescientos quince mil ochocientos noventa y tres (\$ 201.315.893). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cinco millones novecientos setenta y cinco mil uno (\$ 405.975.001).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N° 8 en 8 unidades (de 50 a 42) y 10 en 23 unidades (de 140 a 117), por cuestiones de presentación.

Artículo 3°: Declárense desiertos los renglones N° 15 y 17, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas, José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2; Santiago Luis Sada, CUIT

N° 20-28602150-7, e Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 03 - Actividad/Obra 03 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.29 11:37:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1754-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-34655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lidia Noemí Zarate, DNI N° 29.020.564, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5– CUOF N° 1083-Jardín de Infantes N° 63–programa 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, presenta el “Formulario de Solicitud On Line de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Lidia Noemí Zarate, DNI N° 29.020.564, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de doce (12) años, tres (3) meses y dieciséis (16) días, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200–H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de abril y 07 de mayo de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Jardín de Infantes N° 63, ambos dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 318/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Lidia Noemí Zarate, DNI N° 29.020.564, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-CUOF 1083-Jardín de Infantes N° 63-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial -actividad específica 1-Gestión Estatal-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Lidia Noemí Zarate, DNI N° 29.020.564.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Lidia Noemí Zarate, DNI N° 29.020.564, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Lidia Noemí Zarate, DNI N° 29.020.564, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos

Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.07.29 11:08:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1755-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 1746/26

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros E20-2026-5821-Ae, E20-2026-5262, y el Decreto N° 1746/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por citado el instrumento legal, se aprobaron las renovaciones y las nuevas suscripciones de Contratos de Servicios, de las personas consignadas en las Planillas Anexas II y III que forma parte integrante del mismo;

Que con posterioridad al dictado del citado instrumento, se advirtió que, por un error material involuntario, en las Planillas Anexas II y III se consignó en la columna "Remuneración Equivalente" a la totalidad de los contratados dentro de la categoría "3 - Personal Administrativo y Técnico, Apartado d) - CEIC 1027 - Administrativo 3 - Grupo 3", cuando correspondía asignar a cada uno de ellos la categoría equivalente que surge de los antecedentes obrantes en la e-
parte N° 66, de la actuación electrónica E20-2026-5821-Ae;

Que la presente medida tiene por objeto rectificar la información consignada en la columna "Remuneración Equivalente" de las Planillas Anexas II y III del Decreto N° 1746/2026, manteniéndose inalterables las restantes columnas, datos y condiciones de las renovaciones y nuevas suscripciones de Contratos de Servicios aprobadas por el citado instrumento;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que rectifique la columna "Remuneración Equivalente" de las Planillas Anexas II y III del Decreto N° 1746/2026, dejando expresamente asentada la correcta asignación de las categorías equivalentes y manteniendo la plena vigencia de las restantes disposiciones del citado decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rectifícase la información consignada en la columna "Remuneración Equivalente" de las Planillas Anexas II y III que forman parte integrante del Decreto N° 1746/2026, respecto de las personas detalladas en los Anexos I y II que forma parte integrante del presente, de conformidad con la Remuneración Equivalente (Rectificada) allí consignada.

Artículo 2º: Establécese que la rectificación dispuesta por el artículo precedente, alcanza exclusivamente a la columna "Remuneración Equivalente" de las Planillas Anexas II y III del Decreto N° 1746/2026, manteniéndose inalteradas las restantes columnas, datos y disposiciones contenidas por el citado instrumento.

Artículo 3º: Ratifícase en todos sus demás términos el Decreto N°1746/2026, manteniéndose plenamente vigentes sus disposiciones en todo aquello que no hubiera sido expresamente rectificado por el presente decreto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

Anexo I

Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – CEIC N° 839 – Personal Transitorio

N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N.º	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE RECTIFICADA
1	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
2	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC1027-administrativo 3- grupo 3-
3	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
4	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
5	Díaz Valtier, Agustín Julián	40.974.579	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
6	Dortignac, David Fernando Gastón	32.977.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
7	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
8	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
9	Goya, Fernando Emmanuel	35.305.712	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
10	Gross, Tomas	40.836.786	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
11	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
12	Micucci, Mariano Nicolás	40.173.642	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
13	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
14	Pasich, Gastón Leonel	34.793.425	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
15	Pavón, Víctor Fabián	28.707.732	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
16	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
17	Rivero, Rodrigo Ángel	29.989.683	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC1027-administrativo 3- grupo 3-

18	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
19	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
20	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC1027-administrativo 3- grupo 3-
21	Tortorola, Lucio	39.178.555	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
22	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
23	Vera, Jonathan Fabian	36.972.782	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
24	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
25	Abatte, Liliana Raquel	25.518.373	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
26	Arana Laviosa, Tamara Inés	25.052.255	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
27	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
28	Balbani, María Giuliana	37.046.116	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
29	Bezi, María Daniela	29.767.622	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
30	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
31	Burger, Patricia Noemí	33.723.917	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
32	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
33	Fanti, Chiara	38.765.641	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
34	Fedre, María Claudia	27.585.606	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-

35	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
36	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
37	Marcos, Sergio Nicolás Exequiel	36.018.677	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
38	Marinich, Verónica Aída	26.020.891	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
39	Méndez Renedo Mauro Antonio	36.712.552	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
40	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
41	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
42	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
43	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
44	Segovia, Rodrigo Iván	36.115.360	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
45	Vallejos Bazán, Fabricio Alberto	29.554.866	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
46	Velazco, Matías Alberto	33.548.851	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
47	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
48	Villacorta Joaquín	42.378.802	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
49	Yensen, Mónica Carina	24.908.350	Cat. 3-personal adm. y tec-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
50	Encinas María Belén	34.301.222	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
51	Gómez Liva Matias Leonel	39.750.193	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-

La presente Planilla Anexa consta de cincuenta y uno (51) personas.

Anexo II

Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – CEIC N.º 839 – Personal Transitorio

N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N.º	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE RECTIFICADA
1	González, Gustavo Arnaldo	21.351.188	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
2	Mongelos, José Agustín	41.516.510	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) – CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
3	Gauna, Edgardo Darío	24.524.996	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) –CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
4	Maydana, Marcelo Jonathan Iván	33.724.721	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) –CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-
5	Torres, Rodrigo Iván	41.023.454	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
6	Salati Medina, Lía Susana	40.179.004	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
7	Ojeda, Gimena Paola	40.500.497	Cat. 3-personal adm. y tec-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
8	Cáceres Latasa, Santiago Javier	34.164.722	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
9	Soto, Ariel Tomas	30.481.764	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
10	Rodríguez, Macarena	39.617.290	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
11	Rodríguez, Noelia Natali	39.752.416	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
12	Orellana, María José	38.963.513	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
13	Rodríguez, Diana Ruth	29.020.680	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
14	Pellerano, Yanela Irina	40.912.218	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-
15	Doroñuk, Marcia Gisela	34.219.578	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) – CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-

La Planilla Anexa consta de quince (15) personas.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.26 11:30:59 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1756-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-3741-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y con el objeto de dar cumplimiento del auto caratulado: "Lavia, Mario José y otros c/ Estado Provincial del Chaco s/ Ejecución de Sentencia, mediante Expediente N° 1400/24, se gestiona la adquisición de materiales varios, a los fines de garantizar el cerramiento del perímetro expuesto en la mencionada causa, que estará a cargo del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico y Sostenible, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 55.752.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 421/25, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Administración de la jurisdicción 45 - Ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es dar cumplimiento del auto caratulado: "Lavia, Mario José y otros c/ Estado Provincial del Chaco s/ Ejecución de Sentencia, mediante Expediente N° 1400/24, para la adquisición de materiales varios, a los fines de garantizar el cerramiento del perímetro expuesto en la mencionada causa, que estará a cargo del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico y Sostenible, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 55.752.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; y de Especificaciones Mínimas, y Planos del Predio, que, como Anexos I, II y III, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Desarrollo Territorial- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Dirección de Administración - jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 421/25, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 11-Actividad/ Obra 01 de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto dar cumplimiento del auto caratulado: "Lavia, Mario José y otros c/ Estado Provincial del Chaco s/ Ejecución de Sentencia, mediante Expediente N° 1400/24, para la adquisición de materiales varios, a los fines de garantizar el cerramiento del perímetro expuesto en la mencionada causa, que estará a cargo del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico y Sostenible.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 55.752.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000) en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.../.../26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (6400 - 7000).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los materiales varios deberán entregarse en forma total, previo acuerdo con la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

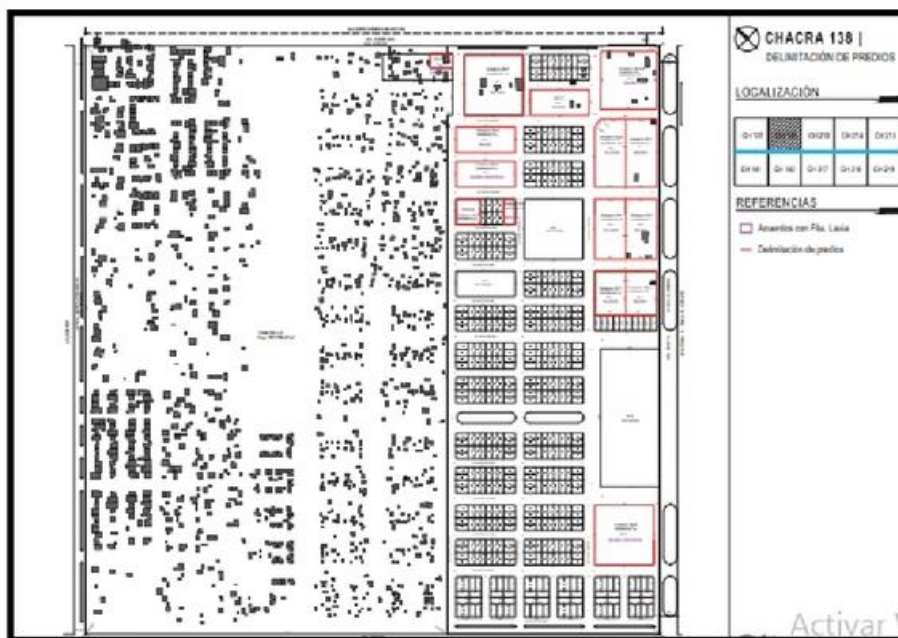
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Poste de eucaliptus impregnado de 9 cm l=220	1.412
2	Poste de eucaliptus impregnado 9 cm l=220 metros para contrafuertes	162
3	Alambre de puas x 500 metros	9
4	Rollo de alambre de puas de 17 15 x 1.000 metros, alta resistencia	9
5	Varilla de madera para alambrado 3/8 x 2" x 1,40 metros	2.117
6	Torniquete N° 5	336

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Planos del Predio



JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.29 11:40:48 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1757-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-10716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Raúl Luján Monzón, DNI N° 23.522.014, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico– apartado d)–CEIC 1026-00–administrativo 4-grupo 4-programa 14–Consolidación y Crecimiento del Mercado–actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF N° 256-Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley 4200 -H”, conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200–H;

Que se ha determinado que el agente Raúl Luján Monzón, DNI N° 23.522.014, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años lo cual, cotejando con su edad, cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 569/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 22 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Raúl Luján Monzón, DNI N° 23.522.014, quien revista en el cargo de la categoría 3)-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 14-Consolidación y Crecimiento del Mercado-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 256-Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Raúl Luján Monzón, DNI N° 23.522.014.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar al señor Raúl Luján Monzón, DNI N° 23.522.014, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Raúl Luján Monzón, DNI N° 23.522.014, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Servicio Administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga

sus veces de Dirección de Administración a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.29 11:42:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-79539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a la señora Rosa Argentina Montiel, DNI N° 12.477.289, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo al dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 5035/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- la misma reúne las condiciones requeridas para la obtención del beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO:
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Rosa Argentina Montiel, DNI N° 12.477.289,

que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 5035/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC 1017-00 -Profesional 6 - Grupo 6 -Programa 15 -Registro de la Propiedad -Actividad Específica 1- Registro de la Propiedad CUOF N° 126- Certificados e Informes- Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6- Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 2- Registro Propiedad- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 126- Certificados e Informes- Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el alcance del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.26 11:42:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-20779-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Damaris Ruth, Villalba, DNI N° 17.497.400, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4594/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Damaris Ruth Villalba, DNI N° 17.497.400, por Decreto N° 4594/19, quien revistaba en el cargo

de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00- Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 01 - Administración - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00- Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 01 - Administración - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.26 11:43:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL-M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-106230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Temis Natividad Benitez, DNI N° 16.567.986, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 97/20;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Temis Natividad Benitez, DNI N° 16.567.986, por Decreto N° 97/20, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00- Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 03 – Internación - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00- Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 03 – Internación - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.26 11:45:29 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-40134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Alberto Radis, DNI N° 5.544.825, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 1858/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Alberto Radis, DNI N° 5.544.825, por Decreto N° 1858/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón

General, Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1036-00- Servicios 4 - Grupo 4 – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 247 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1036-00- Servicios 4 - Grupo 4 – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 247 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli – jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.26 11:40:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1764-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electronica E 34-2025-5979-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la transferencia del agente Roger Gastón Grancic, DNI N° 27.377.665, de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco a la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que el señor Grancic revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d- CEIC 1025-00- administrativo 5-grupo 5, en el programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF N°66- Música- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, y la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54º- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que se cuenta con la conformidad de las Autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la del agente involucrado;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial a partir del día hábil siguiente a su notificación, la estructura de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco y de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF Nº 66- Música.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Cargo Creado

Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 1- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfírase a partir del día hábil siguiente a su notificación, al agente Roger Gastón Grancic, DNI Nº 27.377.665, del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF 66- Música- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 1- Secretaría de Asuntos Estratégicos- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 3º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.26 11:48:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Julio de 2026

Referencia: DISTICIÓN DE PARTICIPACIÓN- BIENAL 2026

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15637-Ae; El Decreto N° 1526/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se ha declarado de Interés Provincial el evento denominado “Bienal Internacional de Escultura del Chaco Edición 2026”, a realizarse entre los días 17 de julio al 26 de julio de 2026, inclusive, en el Domo del Centenario y Paseo de las Esculturas, en la ciudad de Resistencia- Chaco;

Que el referido evento, constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo, que reúne a diversos artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo de forma directa el arte y la naturaleza con el pueblo chaqueño;

Que asimismo, el encuentro agrupa a diversos artistas invitados, nacionales e internacionales, los cuales participarán mediante diversas demostraciones, con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que entre los escultores invitados, se destaca la presencia del artista Oscar Leiva, maestro tallador originario de la comunidad Qom, con más de cuarenta (40) años de trayectoria en la escultura en madera, el cual realizará una destacada manifestación de su destreza y creatividad cultural, en el mencionado acontecimiento, dejando así su legado en el patrimonio cultural de la provincia;

Que atento a los motivos expuestos, corresponde el dictado del presente instrumento, por el cual se propicia distinguir la notable participación del Sr. Oscar Leiva, en el marco del aludido suceso;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Distingase la participación del Sr. Oscar Leiva, maestro tallador originario de la comunidad Qom, en el evento denominado "Bienal Internacional de Escultura del Chaco Edición 2026", a realizarse entre los días 17 de julio al 26 de julio de 2026, inclusive, en el Domo del Centenario y Paseo de las Esculturas, en la ciudad de Resistencia- Chaco, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.29 11:52:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS-LAURA GUARDIANELLI

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-12776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios con la Sra. Laura Lorena Guardianelli, DNI N° 30.949.223, con vigencia desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, quien desempeñará sus funciones en dispositivos con sede en la localidad de General de San Martín, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, y percibirá un monto mensual fijado en virtud de la formación y capacitación de la beneficiaria, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C, y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, con la Sra. Laura Lorena Guardianelli, DNI N° 30.949.223, en el cargo de CEIC 839-00-personal transitorio en la programa 18-Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-subprograma 1-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración-programa 18, quien cumplirá funciones para el CUOF N° 239-Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, en el ámbito de la localidad de Gral. San Martín, con una retribución individual y mensual de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por la Ley N° 2086-C, y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. Laura Lorena Guardianelli, DNI N° 30.949.223, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Contrato de Locación de Servicios

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministro de Desarrollo Humano, Dr. Diego Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizada por Decreto N° xxxx/xx como Locatario y que en adelante se denominará Locatario, por una parte y por la otra la Sr./a (nombre y apellido), DNI N°, de nacionalidad argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará Locador, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes Cláusulas:-----

Primera: El Locatario contrata los servicios del Locador, para cumplir funciones en para la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores de la jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Humano, en la localidad de Gral. San Martín, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.-----

Segunda: Serán de aplicación para El Locador, las normas aprobadas en la Ley 292-A “de facto”.-----

Tercera: El Locador se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto. -----

Cuarta: El Locador percibirá una retribución mensual de pesos quinientos cuatrocientos mil (\$400.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El Locador tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello. -----

Quinta: El Locador tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del contrato.-----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que El Locador no goza de estabilidad.-----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por El Locador. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.-----

Octava: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; El Locador en....., Resistencia, y El Locatario en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

Novena: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.-----

Décima: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de xxx del año dos mil veintiséis.-----

Firma Locador

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Firma Locatario

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

Digitally signed by Sistema
Creation Date: 2026.07.29 11:52:33 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: FIDEICOMISO - MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La Ley Provincial N° 3969-A, los Decretos Provinciales N° 1493/16, N° 117/23 y N° 148/23; la actuación electrónica N° E85-2025-1394-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento la nueva estructura de Ministerios y Secretarías establecida por la Ley N° 3969-A y a la necesidad de dejar expresamente establecido el carácter y facultad de cada organismo con respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, se dictó oportunamente el Decreto N° 117/23, detallando en su Anexo, la distribución pertinente;

Que en virtud de haberse advertido omisiones y aclaraciones en la determinación de asignaciones del carácter y facultad de cada organismo, respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A., se rectificó el Anexo del Decreto N° 117/23, mediante Decreto N° 148/23;

Que asimismo, por la actuación electrónica de referencia, el Presidente de Fiduciaria del Norte S.A, C.P Gerardo Santos Oliveira, solicitó al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible que se lleven adelante las acciones necesarias para el dictado de un Decreto modificatorio del Decreto N° 148/2023, en lo referido al punto 7 del Anexo del mismo, donde se denomina al referido fideicomiso de manera errónea como “Fondo Fiduciario de Desarrollo Ganadero”;

Que dicho pedido se encuentra fundamentado en la Resolución N° 266/2025, emitida por la IGJyRPC en fecha 11 de abril de 2025, mediante la cual no hace lugar a un pedido de rectificación de denominación del fideicomiso (Inscripto según Resolución N° 922/2024 de la IPJyRPC con la denominación de Fondo Fiduciario de Desarrollo Ganadero del Chaco) y en

consecuencia, solicita al fiduciario que gestione la modificación del Decreto N° 148/2023, especialmente en lo referente al punto 7 del Anexo, donde se denomina al Fideicomiso como "Fondo Fiduciario de Desarrollo Ganadero", debido a que dicho organismo carece de facultad y competencia para rectificar o modificar un Decreto a través de una Resolución Interna;

Que en este sentido, el Artículo 2° del Decreto N° 1493/16, ratificó la Resolución del Ex Ministerio de Producción y Ambiente mediante la cual se modificó la denominación del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Apícola Ganadero" por la de "Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco";

Que a los fines de subsanar el error detectado posteriormente a la publicación del citado Decreto, deviene necesario modificar El Decreto N° 117/23 (texto vigente según Decreto N° 148/23) en su Anexo, a partir de su respectiva vigencia, específicamente en lo que respecta al Orden 7, mediante el presente instrumento legal;

Que han tomado la correspondiente intervención; la Secretaría General, la Asesoría Legal y la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal, todas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 315/26, sin formular objeciones al trámite del presente;

Que por lo expuesto, deviene necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase, a partir de su respectiva vigencia, el Anexo del Decreto N° 117/23 (texto vigente según Decreto N° 148/23), específicamente en lo que refiere al Orden 7 del mismo, el que deberá entenderse de la siguiente manera "Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco" en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.29 11:56:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: GASTOS- RECONOCIMIENTOS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-8953-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°84/09 y su modificatorias, el Poder Ejecutivo Nacional ordeno la implementación del S.U.B.E, como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de carácter urbano, suburbano y fluvial regular de pasajeros y designo como agente y administración al Banco de la Nación Argentina y como su aplicación a la entonces secretaria de Transporte de la Nación (que dependía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y que por Decreto N°13/2015 del Poder Ejecutivo Nacional del 10 de Diciembre de 2015 ha sido elevada a Ministerio de Transporte de la Nación) la cual quedo a cargo de la regulación, institucionalización y modificación del S.U.B.E.;

Que a través del Decreto N°1479/09 del Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó el convenio Marco Sistema Único De Boleto Electrónico, suscripto entre la entonces Secretaria de Transporte de la Nación y el Banco de la Nación Argentina, en el día 16 de marzo de 2009;

Que en dicho Convenio, se acordó que el Banco de la Nación Argentina efectuaría a través de Nación Servicio S.A.(NSSA) la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado (Tarjeta SUBE), atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del

servicio, y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.;

Que asimismo, desde la Subsecretaría de Transporte y Logística dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, se solicita una cantidad considerable de tarjetas SUBE del tipo credencial, haciéndose necesario constituirse como red de venta SUBE, con el procedimiento implementado por el NSSA, debiéndose abonar con anticipación a su retiro, el costo unitario por tarjeta vigente al momento de la compra;

Que por todo lo expuesto, a través de las actuaciones electrónica de referencia, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos solicita el reconocimiento del gasto y cancelación de la factura N° 80-0000046951, correspondiente a Nación Servicios S.A. - CUIT N° 3362136455-9 - CBU N°0110599520000052618929 - CTA.CTE. 00010005261892 - Banco de la Nación Argentina, por la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$43.140.952,80) correspondiente a la adquisición de treinta y seis mil ochocientas (36.800) Tarjetas SUBE del tipo Credencial, las cuales serán entregadas en el Área de SUBE para aplicar B.E.G. credenciales de discapacidad y descuentos de la Provincia del Chaco;

Que dicha contratación, se enmarcó en el Artículo 133 inc. e) de la Ley N° 1092-A (Antes Ley N° 4.787 de Administración Financiera de la Provincia del Chaco), y el Decreto N° 421/25;

Que han tomado intervención en el presente tramite; la Dirección de Transporte, la Subsecretaría de Transporte y Logística, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Secretaría General, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente acto administrativo, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, que surge de la factura N° 80-0000046951, emitida por Nación Servicios S.A.- CUIT N° 3362136455-9 - CBU N°0110599520000052618929 - CTA.CTE. 00010005261892 - Banco de la Nación Argentina, por la suma de pesos cuarenta y tres

millones ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$43.140.952,80), correspondiente a la adquisición de treinta y seis mil ochocientas (36.800) Tarjetas SUBE del tipo Credencial, las cuales serán entregadas en el Área de SUBE para aplicar B.E.G, credenciales de discapacidad y descuentos de la provincia del Chaco.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – jurisdicción 23, a liquidar y abonar respectivamente, la suma aprobada en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de Nación Servicios S.A.- CUIT N°3362136455-9 – CBU N°0110599520000052618929 – CTA.CTE. 00010005261892 – Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en el Artículo 133 inciso e), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los lineamientos del Decreto N° 421/25.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Fondo Provincial de Transporte, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.29 11:58:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 28/23, se designó a la Escribana María de las Mercedes Marinich, DNI N° 26.730.645, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del dictado del presente instrumento legal, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del dictado del presente instrumento legal, la designación de la Escribana María de las Mercedes Marinich, DNI N° 26.730.645, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, oportunamente designada por Decreto N° 28/23, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.07.29 13:05:02 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-23937-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia celebrar un contrato de locación de servicios, con la Psicopedagoga Yuliana Yamila Resa, DNI N° 39.311.951, con vigencia desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñar funciones en el CUOF N° 234–Anexo N° 6–UPI “Pcia. Roque Sáenz Peña” de la localidad homónima, Chaco, dependiente de la Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, acorde a los objetivos jurisdiccionales y percibiendo un monto mensual fijado en virtud de la formación y capacitación de la beneficiaria, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo de aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), que como Anexo forma parte integrante del presente; con vigencia desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Psicopedagoga Yuliana Yamila Resa, DNI N° 39.311.951, en el CEIC 839-00-Personal Transitorio-personal administrativo y técnico-programa 18-Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, Familias y Adultos Mayores-subprograma 2-Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Prevención de Vulneraciones-actividad específica 2-Delegaciones de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Interior Provincial, quien cumplirá funciones en el CUOF N° 234-Anexo N° 6-UPi "Pcia. Roque Sáenz Peña" de la localidad homónima, Chaco, dependiente de la Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00).

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y por Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a la Psicopedagoga Yuliana Yamila Resa, DNI N° 39.311.951, la respectiva remuneración mensual consignada en el presente instrumento legal, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Contrato de Locación de Servicios

—Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Humano, Dr. Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizada por Decreto N° xxxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará Locatario, por una parte y por la otra la Sr./a (nombre y apellido), DNI N°, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará Locador, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes Cláusulas:-----

Primera: El Locatario contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en el CUOF N° 234-Anexo N° 6-UI "Pcia. Roque Sáenz Peña", dependiente de la Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.-----

Segunda: Serán de aplicación para el Locador, las normas aprobadas en la Ley N° 292-A "de facto".-----

Tercera: El Locador se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.-----

Cuarta: EL Locador percibirá una retribución mensual de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N° 0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El Locador tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.-----

Quinta: El Locador tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de

servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.-----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula Séptima del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el Locador no goza de estabilidad.-----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por el Locador. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.-----

Octava: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; el Locador en....., Resistencia, y el Locatario en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.-----

Décima: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-----

Firma Locador

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Firma Locatario

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.29 13:07:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS-MARÍA BELÉN TERRENO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-24142-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración del contrato de locación de servicios con la señora María Belén Terreno, DNI N° 35.680.844, con una vigencia desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñarse en el CIFF N° 21 “Nene Soneira” de la localidad de El Sauzalito, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Integral de las Familias de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el monto mensual a percibir por los beneficiarios fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la persona contratada, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal; con vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, con señora María Belén Terreno, DNI N° 35.680.844, en el cargo del CEIC 839-00-personal transitorio, quien cumplirá funciones en el programa 18-Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-subprograma 3-Fortalecimiento Familiar y Promoción de Derechos-actividad específica 1-Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescentes-CUOF N° 8- Anexo 21-CIFF N° 21 "Nene Soneira" de la localidad de El Sauzalito-Dirección de Fortalecimiento Integral de las Familias de la Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a la persona beneficiaria de la presente medida, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Contrato de locación de servicios

---Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 0xxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará Locatario, por una parte, y por la otra la señorade nacionalidad argentina, con domicilio real en....., Chaco, como Locador y que en adelante se denominará Locador, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las siguientes Cláusulas:-----

Primera: El Locatario contrata los servicios del Locador, para cumplir funciones en el del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.-----

Segunda: Serán de aplicación para el Locador, las normas aprobadas en la Ley N° 292-A "de facto".-----

Tercera: El Locador se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.-----

Cuarta: El Locador percibirá una retribución mensual de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), para desempeñarse en el ámbito del del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N° 0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El Locador tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.-----

Quinta: El Locador tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.-----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducará automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula Séptima del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el Locador no goza de estabilidad.-----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación

fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por el Locador. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.-----

Octava: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales: el Locador en....., Chaco, y el Locatario en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

Novena: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.-----

Décima: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-----

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.07.29 13:03:06 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: CONVOCATORIA A ASAMBLEA - ECOM

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2026-928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la empresa Ecom Chaco S.A. informa que el Directorio ha convocado a la Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas, para el día 29 de julio de 2026, a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la referida empresa, situada en Roque Sáenz Peña 370, en la ciudad de Resistencia; por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en dicha oportunidad se considerarán: 1- Designación de Dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria; 2- Análisis de la validez de la convocatoria; 3- Tratamiento y consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores Ana Carolina Orcola y Héctor Oscar Oliveyra; 4- Designación de directores titulares en reemplazo de los renunciantes, y para completar mandato;

Que a tal efecto, corresponde designar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a dicha Asamblea;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea General Ordinaria Unánime de Ecom Chaco S.A, a realizarse el día 29 de julio de 2026, a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria, la cual se celebrará en la sede de la referida empresa, situada en Roque Sáenz Peña 370, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.07.29 14:32:31 ART